



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO  
16.40h  
2020

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afro-mexicano"

DIRECCION DE LEGISLATIVO  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 604 y 21

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DESARROLLE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN FISCAL HACIA EMPRESAS SIN IMPONER MULTAS, QUE ESTAS SE CONDONEN Y EN CAMBIO, SE IMPLEMENTEN JORNADAS DE CAPACITACIÓN PARA EVITAR FALTAS QUE GENEREN SANCIONES IMPOSIBLES DE PAGAR, Y SE APRUEBA EL EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS QUE DISMINUYAN HECHOS DELICTIVOS EN NEGOCIOS Y LA VÍA PÚBLICA EN LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracciones XVII y XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII y XXVII, 47 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que realizaron los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y Seguridad y Protección Ciudadana a los expedientes citados al rubro; se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 604 y 21**

**I. ANTECEDENTES**

1.- En sesión del 22 de mayo de 2019, los integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, dieron cuenta con el punto de acuerdo presentado por la diputada Laura Estrada Mauro, integrante del grupo parlamentario Morena, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado desarrolle mecanismos de verificación fiscal hacia empresas sin imponer multas, que estas se condonen y en cambio, se implementen jornadas de capacitación para evitar faltas que generen sanciones imposibles de pagar; y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que implemente estrategias que disminuyan hechos delictivos en negocios y la vía pública.

2.- El 29 de marzo de 2017, por instrucciones de los diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado a través de los oficios LXIII/A.L./COM.PERM./1360/2019 y LXIII/A.L./COM.PERM./1361/2019 remitió a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Seguridad y Protección Ciudadana, el Punto de Acuerdo referido para el análisis correspondiente

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"*

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 604 y 21

## II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta esencialmente en los argumentos siguientes:

*"Como es de conocimiento para las y los legisladores, la economía de las empresas oaxaqueñas no es la mejor, principalmente de las pequeñas y medianas empresas, ya que hoy en día, diversos factores provocan estragos como lo son bajas ventas, poca afluencia comercial y hasta el cierre de cortinas de negocios que no pueden sostenerse más.*

*Casos específicos ocurren en San Juan Bautista Tuxtepec, en la región de la Cuenca del Papaloapan, que por años ha llevado el título de ser la "Segunda ciudad más importante de Oaxaca", por su riqueza natural, cultural, así como el desarrollo industrial y comercial, sin embargo, poco a poco todo esto ha ido en declive.*

*De acuerdo con empresas locales, la Secretaría de Finanzas (Sefin) del Gobierno del Estado, sin consideración alguna, ha comenzado revisiones al sector comercial para determinar posibles fallas en los procesos de facturación electrónica y multar a los negocios en casos donde encuentra fallas.*

*La imposición de esos cobros para muchos negocios se vuelven impagables porque la entrada de recursos y ganancias se encuentran sujetas al circulante económico que en los últimos años ha mermado considerablemente, debido a factores que sobrepasan el control de las propias empresas.*

*De acuerdo con el último censo realizado por la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo (CANACOServTur) con sede en la ciudad de Tuxtepec, tan sólo del mes de enero al mes de marzo de 2019, cerraron sus cortinas 30 negocios de diversos giro comerciales y según los reportes, uno de los principales motivos es la inseguridad que en los últimos dos años y medio han sacudido a la ciudad.*

"2020, año de la pruriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 604 y 21**

*De acuerdo con los índices delictivos oficiales publicados en la página web oficial de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en la siguiente liga: <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/estadisticas/tabla-acum-carp-ini-ene-mzo-2019a.pdf>, del 01 de enero al 31 de marzo del presente año, en la región de la Cuenca del Papaloapan se han presentado 38 casos de homicidios dolosos, muchos de estos en calles céntricas de la ciudad de Tuxtepec, 28 casos de robo a transeúntes y 18 robos a negocios, hechos delictivos que impactan directamente en el sector comercial, provocando muy pocas ganancias económicas.*

*Este panorama violento y de inseguridad, ha provocado que las ventas sean cada vez más bajas, por que las personas, quienes mueven el circulante económico en la zona, se privan de diversas actividades. A esto se suman los cobros de multas impuestas por autoridades que se vuelven imposibles de pagar, factores por los que las empresas han tomado la decisión de bajar sus cortinas."*

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDA.** Que las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda y Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son competentes para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracciones XVII y XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 604 y 21**

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII y XXVII, 47 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERA.** Que como se advierte, la proposición de la diputada Laura Estrada Mauro estriba en exhortar al Titular del Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que desarrolle mecanismos de verificación fiscal hacia empresas sin imponer multas, que estas se condonen y en cambio, se implementen jornadas de capacitación para evitar faltas que generen sanciones imposibles de pagar. Asimismo al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que implemente estrategias que disminuyan hechos delictivos en negocios y la vía pública. Sin embargo, habiendo analizado la proposición referida, por lo que respecta al exhorto al Titular del Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Seguridad y Protección Ciudadana, concluimos que es improcedente y por lo tanto debe desecharse, toda vez que como lo refiere la promovente, las causas que lo motivan consisten en fallas en los procesos de facturación electrónica y mecanismos de verificación fiscal a empresas. Sin embargo, si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado le corresponde recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; también, tal como lo

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

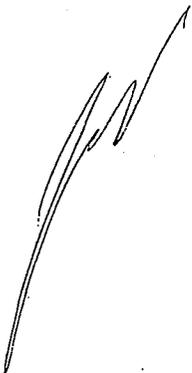
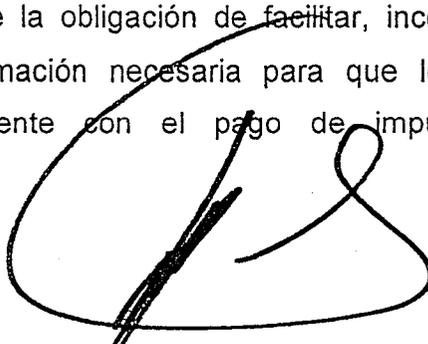
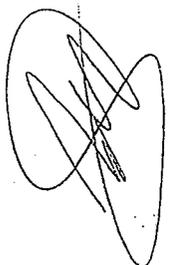
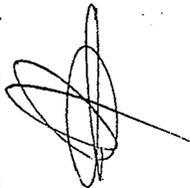
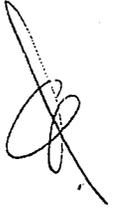
**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 604 y 21**

establecen los artículos 1, 2 y 7 de la Ley Orgánica del Servicio de Administración Tributaria, el objeto del exhorto al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, compete de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, en consideración a las apreciaciones siguientes:

a) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la encargada de cobrar las contribuciones en los términos de las leyes aplicables, y de vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, por medio del órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT);

b) El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es responsable de aplicar la legislación fiscal y aduanera a fin de que las personas físicas y morales contribuyan de forma proporcional y equitativa al gasto público. Tiene por objeto "la realización de una actividad del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales", por lo tanto, puede realizar auditorías, inspecciones y revisiones a los contribuyentes y tiene la obligación de facilitar, incentivar, generar y proporcionar la información necesaria para que los contribuyentes cumplan voluntariamente con el pago de impuestos y demás contribuciones.



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 604 y 21**

Ahora bien, por lo que respecta al exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, si bien la promovente fue omisa en precisar el lugar para la implementación de estrategias que disminuyan hechos delictivos en negocios y la vía pública, también, del contenido de la iniciativa se deduce que se trata de la región de la Cuenca del Papaloapan. En tal virtud y conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 2 y 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca, que establecen:

**Artículo 21.- (...)**

(...)

*La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.*

(...)

**Artículo 35.-** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

(...)

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 604 y 21

*Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.*

*Artículo 5. Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.*

*Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para la prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos, así como la reinserción social del sentenciado y el tratamiento de adolescentes que intervengan en la comisión de hechos con carácter delictuoso y la promoción de respeto a los grupos vulnerables.*

Las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones que dictaminamos determinamos precedente exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que implemente estrategias que disminuyan hechos delictivos en negocios y la vía pública en la región de la Cuenca del Papaloapan.

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**EXPEDIENTES: 604 y 21**

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Seguridad y Protección Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Seguridad y Protección Ciudadana estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche el exhorto al Titular del Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que desarrolle mecanismos de verificación fiscal hacia empresas sin imponer multas, que estas se condonen y en cambio, se implementen jornadas de capacitación para evitar faltas que generen sanciones imposibles de pagar, por improcedente; y apruebe el exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que implemente estrategias que disminuyan hechos delictivos en negocios y la vía pública en la región de la Cuenca del Papaloapan.

En mérito de lo expuesto y fundado; las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Seguridad y Protección Ciudadana sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"*

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 604 y 21

**ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

**PRIMERO.** Desecha el exhorto al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que desarrolle mecanismos de verificación fiscal hacia empresas sin imponer multas, que estas se condonen y en cambio, se implementen jornadas de capacitación para evitar faltas que generen sanciones imposibles de pagar, por improcedente.

**SEGUNDO.** Aprueba el exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que implemente estrategias que disminuyan hechos delictivos en negocios y la vía pública en la región de la Cuenca del Papaloapan.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 604 y 21

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del  
mes de agosto de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.



DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO.

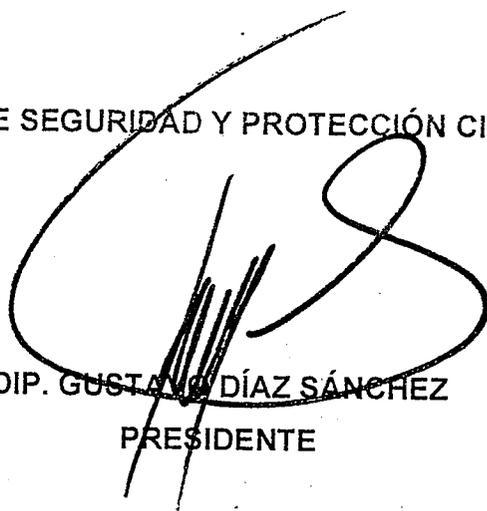
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

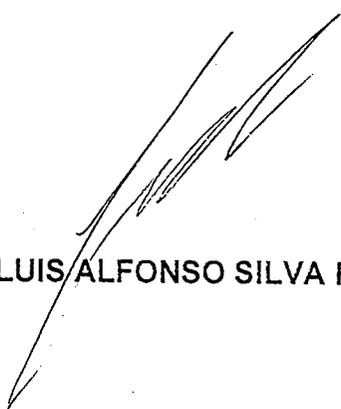
**EXPEDIENTES: 604 y 21**

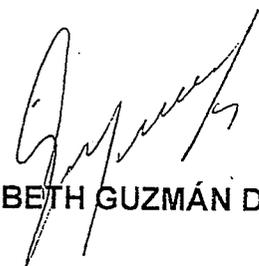
**COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

  
**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**

  
**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**

  
**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

  
**DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE EN LOS EXPEDIENTES 604 y 21, RESPECTIVAMENTE.